

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLIX

Sábado, 29 de agosto de 1992

Núm. 197

## SUMARIO

<b>SECCION SEGUNDA</b>	
Delegación del Gobierno en Aragón	Página
Notificando expediente sancionador de multa .....	3385
<b>SECCION QUINTA</b>	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de ingeniero técnico industrial de tráfico y transportes ....	3386
Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón	
Señalando fechas para pago de expropiaciones en los Ayuntamientos de Cariñena, Longares, La Muela, Muel y Ariza .....	3388
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	
Recursos contencioso-administrativos .....	3388-3389
<b>SECCION SEXTA</b>	
Ayuntamientos de la provincia .....	3389-3392
<b>SECCION SEPTIMA</b>	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia .....	3393-3398
Juzgados de Instrucción .....	3398
Juzgados de lo Social .....	3398-3400

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 53.010

Con fecha 6 de agosto de 1992 se dicta resolución del expediente sancionador incoado a don Santiago Martínez Sangrós, con domicilio conocido en calle Urrea, núm. 10, parcela, de Zaragoza, en el que literalmente se expresa lo siguiente:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don Santiago Martínez Sangrós, y

Resultando que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que el día 18 del pasado mes de mayo, a las 3.45 horas, en la confluencia de las calles Conde de Aranda con César Augusto, de Zaragoza, al ser requerido el expedientado para su identificación por parte de la fuerza actuante, se comprobó que no llevaba consigo el documento nacional de identidad;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado al expedientado, mediante publicación de pliego de cargos en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 154, de fecha 8 de julio de 1992, al haber resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado;

Vistos la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("BOE" núm. 46, de 22-2-92); el Decreto 196 de 1976, de 6 de febrero, que regula el documento nacional de identidad ("BOE" núm. 38, de 13-2-76), y su posterior modificación mediante Real Decreto 1.245 de 1985, de 7 de julio ("BOE" núm. 179, de 27-7-85); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("BOE" núm. 225, de 19-9-88); la resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (BOP núm. 150, de 1-7-89), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados constituyen infracción a lo dispuesto en el artículo 26.j) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, en relación con el artículo 12 del Decreto 196 de 1976, que establece que todas las personas obligadas a obtener el documento nacional de identidad lo están también a llevarlo permanentemente consigo y a exhibirlo cuando fueren debidamente requeridas para ello por la autoridad o sus agentes, y que el artículo 17 del mismo Decreto tipifica como infracción al mismo la no renovación del DNI en su momento y su no exhibición ante quienes se tenga el deber de hacerlo, resultando evidente, en consecuencia, que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo anteriormente expuesto;

Considerando que es competencia de mi autoridad resolver el expediente instruido, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 29.1.d) de la citada Ley Orgánica, que han sido asumidas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre, y una vez tomadas en consideración las circunstancias que obran en el expediente, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos,

He resuelto imponer a don Santiago Martínez Sangrós 2.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 6 de agosto de 1992. — El gobernador civil accidental, Juan-José Rubio Ruiz.

## Núm. 53.011

El día 6 de agosto de 1992 la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa resolución de expediente sancionador dirigido a don Eladio López Vélez, con domicilio conocido en calle San Juan, núm. 42, de Alagón (Zaragoza), en el que literalmente se dice:

«Visto el expediente instruido en este Centro a don Eladio López Vélez, y

Resultando que con fecha 4 de junio de 1992 se recibió en este Centro denuncia formulada contra usted por la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE), al haber utilizado el día 14 de mayo de 1992 los servicios del ferrocarril en el trayecto Madrid-Zaragoza (rápido 544), viajando en segunda clase, sin haber abonado el precio correspondiente, como es preceptivo;

Resultando que del inicio de expediente sancionador y pliego de cargos se dio traslado al interesado mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 168, de 24 de julio de 1992, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar descargos en defensa de su derecho;

Vistos la Ley 16 de 1987, de 30 de julio ("BOE" núm. 182, de 31-7-87), de Ordenación de los Transportes Terrestres; Real Decreto 1.211 de 1990, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres ("BOE" núm. 241, de 8-10-90); disposición final 1.ª-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("BOE" núm. 225, de 19-9-88); Resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (BOP núm. 150, de 1-7-89), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el artículo 142.i) de la mencionada ley establece que se considera infracción "el incumplimiento por los usuarios de las obligaciones que les corresponden", en relación con el artículo 173 de la misma normativa, que establece las cuantías sancionadoras, y el artículo 293.11) del Reglamento, al señalar: "Queda prohibido... viajar sin título de transporte o con título que resulta insuficiente en función de la tarifa aplicable";

Considerando que el mencionado Reglamento de la Ley de Ordenación del Transporte otorga en su artículo 299.4) a los empleados de las empresas ferroviarias en el ejercicio de sus funciones la consideración de agentes de la autoridad, gozando, en consecuencia, de la presunción de veracidad y fuerza probatoria que, salvo prueba en contrario, gozan los informes policiales;

Considerando que es competencia de mi autoridad imponer la sanción que resulte adecuada, una vez tomadas en consideración las circunstancias obrantes en el expediente instruido, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos,

He resuelto imponer a don Eladio López Vélez una sanción de 5.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 6 de agosto de 1992. — El gobernador civil accidental, Juan-José Rubio Ruiz.

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 54.253

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución de 22 de noviembre de 1991, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985; Ley 30 de 1984, de 2 de agosto; Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre, y demás disposiciones concordantes, para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de ingeniero técnico industrial de tráfico y transportes, en desarrollo de la oferta de empleo público para 1991, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de abril de 1991; plaza que podrá ser incrementada con las vacantes existentes en el momento de elevar propuesta por el tribunal calificador, si así lo acuerda la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, de acuerdo con las siguientes bases:

1.ª Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de ingeniero técnico industrial de tráfico y transportes de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente a la subescala técnica de Administración especial, clase técnicos medios, dotada con el sueldo correspondiente al grupo B,

trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.ª Condiciones generales. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquellos en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública. El exceso de límite de edad podrá compensarse con los servicios prestados con anterioridad a la Administración local, siempre que se hubiese cotizado por ellos a la MUNICIPAL o a la Seguridad Social.

c) Estar en posesión del título de ingeniero técnico industrial.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los requisitos exigidos en la presente base se entenderán referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.ª Instancias. — En las instancias los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, dirigiéndose al Ilmo. señor alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento y presentándose en el Registro General de la Corporación en el plazo máximo de veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. La presentación de instancias podrá realizarse también en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.ª Admisión, exclusión y recusación. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Esta lista se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y señalará el orden de actuación de los aspirantes, que, de conformidad con el sorteo efectuado para todos los procedimientos derivados de la oferta de empleo público, será la letra E, indicando calendario o fecha y lugar de celebración del primer ejercicio. Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y si transcurriesen éstos sin que existan, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

5.ª Tribunal. — Juzgará los ejercicios de la oposición y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Ilmo. señor alcalde-presidente, o miembro electivo en quien delegue.

Vocales: El concejal delegado de Personal; el director del Área de Ingeniería, o técnico en quien delegue; un representante del profesorado, designado por el Instituto Aragonés de Administración Pública; un representante del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales; un técnico designado por la Alcaldía, y un representante de los trabajadores, designado por la Junta de personal, con la misma titulación que la exigida.

Secretario: El jefe del Servicio de Personal, o funcionario en quien delegue.

Los nombres de los miembros del tribunal se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles, siguientes a dicha publicación. Asimismo, deberán abstenerse de formar parte del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente.

6.ª Ejercicios de la oposición. — Constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio (teórico). — Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, un test de setenta y cinco preguntas de respuesta alternativa, relacionado con los temas que figuran en los anexos que se adjuntan a la presente convocatoria. Tendrá carácter eliminatorio.

Segundo ejercicio (teórico). — Consistirá en la exposición oral, en un tiempo máximo de treinta minutos, de dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en los anexos que se adjuntan a la presente convocatoria, en la forma siguiente: uno del anexo I, parte general, y otro del anexo II, parte específica. Tendrá carácter eliminatorio.

La realización de este ejercicio será pública, valorándose los conocimientos sobre los temas expuestos. Si durante la exposición de los temas el tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de los temas, el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otra explicación complementaria.

Tercer ejercicio (práctico). — Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, dos supuestos prácticos relativos a una o varias cuestiones relacionadas con los aspectos generales del tráfico y la regulación semafórica, que podrán comprender tanto la realización de cálculos como el diseño de proyectos e instalaciones. Tendrá carácter eliminatorio.

7.<sup>a</sup> Forma de calificación de los ejercicios. — Los ejercicios de la oposición, a excepción del segundo, serán eliminatorios y se calificarán separada e independientemente por el tribunal de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzar los aspirantes un mínimo de 5 puntos para pasar al ejercicio siguiente.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Estos anuncios deberán hacerse públicos con doce horas, al menos, de antelación del comienzo del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción competente si se apreciare inexactitud en la solicitud que formuló.

8.<sup>a</sup> Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. — Una vez terminada la calificación de los ejercicios, el tribunal expondrá en el tablón de edictos de la Casa Consistorial la propuesta a la M. I. Alcaldía-Presidencia de la relación de aprobados, de mayor a menor puntuación alcanzada. En ningún caso el número de aspirantes propuestos excederá al de plazas vacantes al momento de la propuesta. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aspirantes propuestos, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y deberán someterse a reconocimiento médico, previa citación que le será cursada por el Servicio de Personal.

Quiénes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o el resultado del reconocimiento fuera de "no apto", no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.<sup>a</sup> Toma de posesión. — Efectuado el nombramiento por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia se notificará al interesado, quien vendrá obligado a tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Servicio de Personal (Negociado de Selección). Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

10.<sup>a</sup> Impugnación y supletoriedad. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso de personal al servicio de la Administración del Estado, y Ley 7 de 1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Zaragoza, 25 de noviembre de 1991. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

## A N E X O I

### Tráfico en general

- Tema 1. Características básicas del tráfico. — Conceptos de intensidad, composición y velocidad. — Relación entre intensidad, velocidad y densidad.
- Tema 2. Conceptos generales de capacidad y nivel de servicio. — Factores que afectan a la capacidad.
- Tema 3. Capacidad en circulación discontinua. — Cálculo de la capacidad y nivel de servicio.
- Tema 4. Aforos. — Objeto de los mismos. — Aforos en zonas urbanas. — Automatización de los mismos. — Plan anual de aforos en una ciudad.
- Tema 5. Encuestas para el estudio de la demanda de transportes. — Objeto y fundamento. — Factores a tener en cuenta. — Encuestas de origen y destino.

Tema 6. Ordenación y regulación de la circulación. — Principales objetivos de la ordenación de la circulación. — Normas de carácter general.

Tema 7. Ordenación y regulación de la circulación. — Medidas específicas para determinadas vías. — Ventajas e inconvenientes de las mismas.

Tema 8. Ordenación y regulación de la circulación. — Control automático del tráfico.

Tema 9. Señalización vertical. — Función de las señales. — Criterios de instalación. — Forma, color y materiales. — Situación de las señales.

Tema 10. Señalización horizontal. — Función de las marcas viales. — Color, reflectancia y materiales. — Replanteo y marcado. — Conservación. — Tipos de marcas viales.

Tema 11. Política general de estacionamiento. — Tipos de estacionamiento. — Demanda de estacionamiento. — Estacionamiento en el centro y en las zonas céntricas de una ciudad. — Sistemas de control del estacionamiento en la vía pública.

Tema 12. Ordenación de la circulación peatonal. — Normativa oficial. Pasos de peatones señalizados. — Criterios de señalización de los mismos. — Zonas escolares. — Obras de infraestructura destinadas al peatón. — Zonas reservadas para peatones.

Tema 13. Seguridad vial. — Educación vial. — Seguridad de los vehículos. — La vía. — Barreras de seguridad. — Limitación de velocidad.

## Informática

Tema 14. El ordenador. — Características principales. — Clasificación atendiendo a su tecnología electrónica, propósito, tamaño y ámbito de uso.

Tema 15. Representación de la información. — Codificación, su necesidad. — Sistemas de codificación binaria. — Medidas de la información.

Tema 16. Soportes de datos. — Objetivos. — Dispositivos de manejo. Características principales de los periféricos.

Tema 17. Dispositivos de entrada. — Captura de datos. — Detección y corrección de errores de entrada. — Dispositivos para diálogo interactivo. Dispositivos para capturas automáticas. — Dispositivos para entrada de gráficos. — Dispositivos para entrada de imágenes.

Tema 18. Dispositivos de salida. — Tipos de salida. — Impresoras. Pantallas. — Plotters. — Microfilm. — Sintetizador de voz.

Tema 19. Dispositivos externos de almacenamiento. — Cinta magnética. — Discos magnéticos. — Otros dispositivos externos de almacenamiento.

Tema 20. Unidad de proceso. — Componentes de la unidad de proceso. Memoria. — Registros. — Unidades de control. — Canales. — Procesador.

Tema 21. Lenguajes de programación. — Lenguaje máquina. — Tipos de instrucciones. — Direccionamiento. — Tipos de direccionamiento. — Lenguajes simbólicos. — Traductores. — Ensambladores. — Lenguaje de macro-instrucciones. — Lenguaje de alto nivel.

Tema 22. Algoritmos y programas. — Conceptos. — Diagramas de flujo. — Programación estructurada. — Tablas de decisión.

Tema 23. Análisis y diseño de sistemas. — Etapas fundamentales de una aplicación informática. — Análisis funcional. — Análisis orgánico.

Tema 24. Ficheros. — Características de los ficheros. — Métodos de organización, secuencial, directa, direccionamiento aleatorizado, regionalizado, particionado, secuencial, indexada, con fichero inverso. — Ventajas e inconvenientes.

Tema 25. Bases de datos. — Necesidad y objetivo de las mismas. — Sistemas gestores de bases de datos. — Propiedades de las bases de datos. Estructuras lógicas y físicas de las bases de datos. — Técnicas de estructuración lógica. — Componentes de un sistema gestor de base de datos.

## A N E X O II

### Semáforos

Tema 26. Regulación del tráfico en una intersección. — Objetivos. Formas de regulación. — Criterios para la elección del tipo de regulación. — Efectos que producen los semáforos en el tráfico.

Tema 27. Regulación de una intersección por medio de semáforos. Elementos de una instalación de semáforos. — Significado de los colores. Situación de un semáforo respecto a la vía. — Número de semáforos.

Tema 28. Regulación de una intersección mediante semáforos. — Puntos de conflicto. — Variables de regulación.

Tema 29. Fases de circulación. — Diseño de las mismas. — Tiempos de ámbar y de protección. — Diagrama de fases. — Plan de regulación.

Tema 30. Flujo de tráfico. — Variables. — Flujo del tráfico libre y del tráfico regulado por semáforos. — Índice de saturación. — Carga. — Demora.

Tema 31. Cálculo del ciclo. — Intensidad de saturación. — Verde efectivo y tiempos muertos. — Cálculo del ciclo mínimo. — Cálculo del ciclo óptimo. — Otros métodos para el cálculo del ciclo.

Tema 32. Reparto. — Cálculo de repartos. — Reparto óptimo en condiciones estables. — Reparto óptimo en condiciones variables. — Número mínimo de repartos necesarios. — Sistemas dependientes del tráfico.

Tema 33. Reguladores semafóricos. — Evolución histórica. — Reguladores de tiempos fijos, autónomos, coordinables y centralizables.

Tema 34. Reguladores de tiempos variables. — Ventajas e inconvenientes.

Tema 35. Reguladores accionados por el tráfico, actuados por el mismo y de microrregulación.

Tema 36. Coordinación de un conjunto de cruces. — Necesidad de la coordinación entre intersecciones. — Ciclo común. — Diagrama de espacio-tiempo.

Tema 37. Sistemas de coordinación. — Arterias de sentido único. — Arterias de doble sentido.

Tema 38. Coordinación de un conjunto de cruces. — Sistemas, algoritmos y métodos geométricos. — Coordinación de una red.

Tema 39. Coordinación de un conjunto de cruces. — Sistemas analíticos. — Método Transyt de coordinación.

Tema 40. Otros métodos analíticos off-line de coordinación.

#### *Sistemas de control de tráfico*

Tema 41. Planteamiento general de un sistema de control de tráfico. Objetivos. — Instrumentos y medios necesarios para lograr los objetivos.

Tema 42. Obtención de los datos necesarios para el funcionamiento de un sistema de control. — Variables básicas del tráfico observadas o medidas en una sección de la calle. — Monitorización del funcionamiento de los detectores. — Predicción de variables de tráfico.

Tema 43. Diseño de los planes de control de tráfico. — Planes fijos calculados off-line. — Planes dinámicos. — Cambio del plan de regulación. — Problemas que origina el cambio de plan.

Tema 44. Infraestructura y hardware de un sistema de control. — Red de comunicaciones. — Centrales de regulación. — Reguladores locales. Otros elementos.

Tema 45. Hardware de un sistema de control de tráfico. — Ordenadores y periféricos.

Tema 46. Equipos e instalaciones de TV utilizados en el control del tráfico.

Tema 47. Lógica y software. — Generalidades. — Distribución de los equipos de regulación en áreas, subáreas y zonas. — Módulos fundamentales del software general de un sistema de control de tráfico.

Tema 48. Estrategia de control. — Cálculo de los parámetros básicos de control.

Tema 49. Métodos dinámicos de coordinación. — Método Scot.

Tema 50. Evaluación de un sistema de control de tráfico. — Criterios y variables. — Medida de las variables. — Análisis de los resultados.

### A N E X O III

#### *Derecho constitucional y administrativo*

Tema 51. La Constitución española de 1978: principios generales.

Tema 52. Derechos y deberes fundamentales de los españoles

Tema 53. La monarquía. — Teoría general. — La Corona en la Constitución española.

Tema 54. El poder legislativo: teoría general. — Las Cortes Generales.

Tema 55. El Gobierno. — Relaciones entre el Gobierno y el Poder legislativo.

Tema 56. El Poder judicial.

Tema 57. Organización territorial del Estado. — Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 58. El Estatuto de Autonomía de Aragón.

Tema 59. Régimen local español. — Principios constitucionales.

Tema 60. Organización municipal: competencias. — Especial referencia al Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 61. Procedimiento administrativo local. — El registro de entrada y salida de documentos. — Requisitos en la presentación de documentos. — Comunicaciones y notificaciones.

Tema 62. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. — Convocatoria y orden del día. — Actas y certificados.

## **Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón**

### **Expropiaciones**

**Núm. 54.311**

Ha sido hecho efectivo por el señor pagador de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón en Zaragoza el libramiento para el pago

de los expedientes de expropiación forzosa realizados con motivo de las obras del proyecto de:

—Liquidación de intereses (clave I-Z-322). Acondicionamiento CN-330 de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza, puntos kilométricos 28 al 53, tramo Muel-Paniza, provincia de Zaragoza, términos municipales de Cariñena y Longares.

—Tribunal Superior de Justicia de Aragón (clave I-Z-393). Autovía de Aragón, CN-II de Madrid a Francia por Barcelona, puntos kilométricos 275 al 309, provincia de Zaragoza, término municipal de La Muela.

—Liquidación de intereses (clave I-Z-323). Acondicionamiento CN-330 de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza, puntos kilométricos 21 al 28,30, tramo Botorrita-Muel, provincia de Zaragoza, término municipal de Muel.

—Expediente de mutuo acuerdo (clave T1-SO-Z-2130). Autovía de Aragón, CN-II de Madrid a Francia por Barcelona, puntos kilométricos 169,500 al 203,800, tramo Arcos de Jalón-Alhama de Aragón, provincia de Zaragoza, término municipal de Ariza.

Esta Demarcación de Carreteras ha acordado señalar los próximos días 11 de septiembre, a las 9.00 horas, en las oficinas del Ayuntamiento de Longares, y a las 10.00 horas en el Ayuntamiento de Cariñena; 22 de septiembre, a las 10.00 horas, en el Ayuntamiento de La Muela, y a las 11.00 horas en el Ayuntamiento de Muel, y 24 de septiembre, a las 11.00 horas, en el Ayuntamiento de Ariza, para que se verifique el pago a los afectados que figuran en las relaciones expuestas en el tablón de anuncios de cada uno de los citados Ayuntamientos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 17 de agosto de 1992. — El ingeniero jefe, Angel Sangrés Bondía.

## **Tribunal Superior de Justicia de Aragón**

### **SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

**Núm. 43.950**

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 76 de 1992-C, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de don Emiliano Moliner Loscos, contra la Diputación General de Aragón por resolución de 6 de abril de 1991, del consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, estimando recurso de alzada interpuesto por don Joaquín Pérez Martín contra resolución de 9 de agosto de 1991, del Servicio Provincial, anulando coto privado de caza TE-10.462.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 29 de junio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 44.251**

Por esta Sala (Sección Primera) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 76 de 1992-D, interpuesto por don Agustín Garriz Ortega, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 20 de enero de 1992 del director general de Personal desestimando petición de complemento específico y de destino, y por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 1 de julio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 44.252**

Por esta Sala (Sección Primera) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 77 de 1992-D, interpuesto por el letrado don Pedro A. Julián Lobera, en nombre y representación de don Isidro Fle Pinilla y don José A. Perdices, contra la Diputación General de Aragón (Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo), por desestimación presunta, por silencio administrativo, de los recursos de alzada contra resoluciones de 23 de mayo de 1991 del secretario general del Servicio de Salud, interpretando la base 10-4 de la convocatoria del concurso de traslados, y por acuerdo del mismo secretario general de 26 de junio de 1991 sobre adjudicación de destinos a médicos titulares interinos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 1 de julio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 44.253

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 85 de 1992-D, interpuesto por el procurador señor Bibián, en nombre y representación de Transbusa y Coinsa, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resoluciones de la Delegación de Alcaldía en el área de Participación Ciudadana y Servicios Públicos de 4, 18 y 25 de octubre de 1991; de 29 de noviembre de 1991; de 5 y 13 de diciembre de 1991; de 7 de febrero de 1992; de 6, 20 y 27 de marzo de 1992, y de 10 de abril de 1992, imponiendo 97 multas, 85 por infringir la Ordenanza 25.6 de Tributos y Precios Públicos y 12 por infringir la Ordenanza de Limpieza Pública, y por desestimación presunta, por silencio administrativo, de recursos de reposición interpuestos en 20 de noviembre de 1991, 11 de enero de 1992, 20 de marzo de 1992 y 15 y 30 de abril de 1992 ante la Alcaldía.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 30 de junio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 44.254

Por esta Sala (Sección Primera) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 65 de 1992-A, interpuesto por el letrado don Mariano Montaner Gómez, en nombre y representación de don José-Luis Blasco Lambán, contra la Diputación General de Aragón por resolución de 27 de enero de 1992, del Servicio Provincial de Urbanismo, desestimando recurso de alzada contra resolución de 8 de octubre de 1990, archivando el expediente número DPZ-90-89.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 30 de junio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 44.616

Por esta Sala (Sección Primera) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 83 de 1992-D, interpuesto por el procurador señor Peiré, en nombre y representación de Saneamientos y Conservaciones Ibéricas, S. L., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 4 de abril de 1991 confirmando acta de infracción número 3.183 de 1990, sancionando por no constituir servicios médicos de empresa, y resolución de la Dirección General de 28 de mayo de 1992 desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de julio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 44.619

Por esta Sala (Sección Primera) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 78 de 1992-D, interpuesto por don Antonio Arisó Luño, contra la Dirección General de la Policía por resolución de 9 de junio de 1992 desestimando recurso de reposición contra resolución de 3 de marzo de 1992 desestimando petición de reconocimiento de retribuciones del puesto de trabajo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de julio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 44.617

Por esta Sala (Sección Primera) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 84 de 1992-D, interpuesto por el procurador señor Peiré, en nombre y representación de don Angel Sanvicente Pino, contra el Ministerio de Educación y Ciencia por resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora resolviendo solicitud de reconocimiento de tramos de actividad investigadora, y por resolución de 26 de marzo de 1992 de la Secretaría de Estado para las Universidades desestimando recurso.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de julio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

## SECCION SEXTA

FUENTES DE EBRO

Núm. 54.531

Por no haberse presentado ninguna reclamación a la aprobación inicial, queda definitivamente aprobado el proyecto de información de los nuevos tributos locales y sus ordenanzas fiscales reguladoras, así como la modificación de las tarifas ya existentes:

—De nueva imposición:

ORDENANZA FISCAL NUM. 24

Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

Capítulo primero

Disposición general

Artículo 1.º De conformidad con lo determinado en los artículos 60.2 y 105 y siguientes de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se establece el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Capítulo II

Hecho imponible

Art. 2.º 1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo de dominio sobre los referidos terrenos.

2. Se considerarán sujetas al impuesto toda clase de transmisiones, cualquiera que sea la forma que revistan, comprendiéndose por tanto entre otros actos cuya denominación pueda quedar omitida los siguientes:

- Los contratos de compraventa, donación, permuta, adquisición o dación en pago de deudas, ventas con pacto de retro, constitución de censos enfiteúticos o reservativos, transmisiones de censos.
- Enajenación en subasta pública.
- Las sucesiones testadas e intestadas.
- Los expedientes de dominio y actas de notoriedad, excepto cuando se hubiere satisfecho el impuesto por el título alegado como origen de los mismos.
- Las aportaciones hechas por los socios al constituir la sociedad y las adjudicaciones que se hagan al disolverse aquélla.

Art. 3.º Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana:

- El suelo urbano.
- El suelo susceptible de urbanización.
- El suelo urbanizable programado o urbanizable no programado.
- Los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten además con alcantarillado, suministro de agua, de energía eléctrica y alumbrado público.
- Los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.

Art. 4.º No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

Capítulo III

Exenciones y bonificaciones

Art. 5.º Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) Las aportaciones de bienes y derechos realizados por los cónyuges a la sociedad conyugal; las adjudicaciones que a su favor y en pago a ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago a sus haberes comunes.

b) La constitución y transmisión de cualquier derecho de servidumbre.

c) Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia de cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial.

Art. 6.º Asimismo están exentos de este impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho impuesto recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado y sus organismos autónomos de carácter administrativo.

b) Las comunidades autónomas, la provincia de Zaragoza, así como sus organismos autónomos de carácter administrativo.

c) El municipio de Zaragoza y las entidades locales integradas o en las que se integre y sus organismos autónomos de carácter administrativo.

d) Las instituciones que tengan el carácter de benéficas o benéfico-docentes. Para aplicar esta exención deberá aportarse la oportuna calificación del Ministerio de Educación y Ciencia o del Ministerio del Interior.

e) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y de las universidades y montepíos constituidos conforme a lo previsto en la Ley 33 de 1984, de 2 de agosto.

f) Las personas o entidades administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.

h) La Cruz Roja Española.

Art. 7.º Gozarán de una bonificación de hasta el 99 % de las cuotas que se devenguen en las transmisiones que se realicen con ocasión de las operaciones de fusión o escisión de empresas a que se refiere la Ley 76 de 1980, de 26 de diciembre, siempre que así se acuerde por el Ayuntamiento Pleno.

Si los bienes cuya transmisión dio lugar a la referida bonificación fuesen enajenados dentro de los cinco años siguientes a la fecha de la fusión o escisión, el importe de dicha bonificación deberá ser satisfecho al Ayuntamiento, ello sin perjuicio del pago del impuesto que corresponda por la citada enajenación.

Tal obligación recaerá sobre la persona o entidad que adquirió los bienes a consecuencia de la operación de fusión o escisión.

#### Capítulo IV

##### Sujetos pasivos

Art. 8.º Tendrán la consideración de sujetos pasivos de este impuesto:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, el adquirente del terreno o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativo del dominio público a título oneroso, el transmitente del terreno o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

#### Capítulo V

##### Base imponible

Art. 9.º 1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3. El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por las cantidades que a continuación se señalan:

a) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 3 %.

b) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta diez años: 2,8 %.

c) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta quince años: 2,9 %.

d) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta veinte años: 2,9 %.

Art. 10. A los efectos de determinar el periodo de tiempo en que se genera el incremento de valor, se tomarán tan sólo los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión, igualmente anterior, de un derecho

real de goce o limitativo del dominio sobre el mismo y la producción del hecho imponible de este impuesto, sin que se tengan en consideración las fracciones de año.

En ningún caso el periodo de generación podrá ser inferior a un año.

Art. 11. En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tenga fijado en dicho momento a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

Art. 12. En la constitución y transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio, sobre terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definido en el artículo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculados según las siguientes reglas:

a) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal, su valor equivaldrá a un 2 % del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70 % de dicho valor catastral.

b) Si el usufructo fuese vitalicio, su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70 % del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1 % por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo de 10 % del expresado valor catastral.

c) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años, se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100 % del valor catastral del terreno usufructuado.

d) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en las letras a), b) y c) anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.

e) Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad, su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.

f) El valor de los derechos de uso de habitación será el que resulte de aplicar al 75 % del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

g) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distintos de los enumerados en las letras a), b), c), d) y f) de este artículo y en el siguiente, se considerará como valor de los mismos a efectos de este impuesto:

1. El capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.

2. Este último, si aquél fuese menor.

Art. 13. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin aplicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción en la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquéllas.

Art. 14. En los supuestos de expropiación forzosa el porcentaje se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno.

#### Capítulo VI

##### Cuota tributaria

Art. 15. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo único del 30 %.

#### Capítulo VII

##### Devengo del impuesto

Art. 16. 1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio, de la cual pueda tener conocimiento la Administración municipal.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

Art. 17. 1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiese producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

#### Capítulo VIII

##### Gestión del impuesto

Art. 18. 1. Los sujetos pasivos podrán presentar ante este Ayuntamiento autoliquidación según modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación procedente, así como la realización de la misma.

2. Dicha autoliquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- Quando se trate de actos intervivos, el plazo será de treinta días hábiles.
- Quando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses, prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3. A la autoliquidación se acompañarán los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición, fotocopia de los cuales quedará en poder de la Administración.

Art. 19. Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación a que se refiere el artículo anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por el Ayuntamiento no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto y sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de dichas normas.

Art. 20. En el caso de que no se presente autoliquidación por el sujeto pasivo y en los mismos plazos señalados en el artículo anterior, deberá formularse declaración en modelo que facilitará el Ayuntamiento, acompañando original o fotocopia del documento generador del impuesto para su comprobación por la Administración municipal.

Art. 21. Con independencia de lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 18 y artículo 20, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 7.º de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra d) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Art. 22. Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Dicha relación contendrá los siguientes datos:

- En las transmisiones a título oneroso, nombre y domicilio del transmitente y adquirente con sus documentos nacionales de identidad.
- En las transmisiones a título lucrativo, nombre y domicilio del adquirente y documento nacional de identidad.
- En las adjudicaciones por herencia, nombre y domicilio del heredero o herederos y documento nacional de identidad.
- En todos los casos, unidad o unidades transmitidas, con datos para su identificación.

#### Capítulo IX

##### Infracciones y sanciones

Art. 23. La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás disposiciones dictadas para su desarrollo.

Art. 24. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

##### Disposiciones finales

Primera. — En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ordenanza fiscal general y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda. — La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### ORDENANZA FISCAL NUM. 25

##### Impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1.º Objeto. — La presente Ordenanza se refiere al impuesto sobre actividades económicas, previsto en el artículo 60.1.a) de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Art. 2.º Motivación. — Decidiendo este Ayuntamiento hacer uso de las facultades que la ley le concede y al amparo de lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 39 de 1988, aprueba la presente Ordenanza.

Art. 3.º Elementos de la imposición. — La naturaleza, hecho imponible, exenciones, sujetos pasivos, período impositivo, devengo y gestión quedan señalados en la expresada Ley 39 de 1988.

Art. 4.º Cuotas. — Las cuotas mínimas municipales, que señalan las tarifas del impuesto para todas las actividades ejercidas en este municipio, serán incrementadas por aplicación de un coeficiente único del 1,4, comprendido dentro de los límites señalados en el artículo 88 de la Ley 39 de 1988, dado el censo de población de derecho de 3.825 habitantes.

Art. 5.º Al amparo del artículo 85 de la Ley 39 de 1988, todas las cuotas del impuesto serán incrementadas atendiendo a la vía pública donde radiquen, mediante la siguiente escala de índices:

—Categoría única, índice 1.

Art. 6.º Responsabilidad. — El adquirente de un establecimiento o actividad sujeta a este impuesto por cualquier título responderá de las cantidades que adeude su transmitente hasta el límite de la prescripción.

Art. 7.º Partidas fallidas. — Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento de Recaudación.

Vigencia. — La presente Ordenanza fiscal comenzará a regir desde 1993 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

—Modificación de las tarifas de las siguientes ordenanzas:

#### ORDENANZA FISCAL NUM. 6

##### Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

###### Clase de vehículo y potencia y cuota 1993

###### A) Turismos:

- De menos de 8 caballos fiscales, 2.200 pesetas.
- De 8 hasta 12 caballos fiscales, 5.940 pesetas.
- De más de 12 hasta 16 caballos fiscales, 12.540 pesetas.
- De más de 16 caballos fiscales, 15.620 pesetas.

###### B) Autobuses:

- De menos de 21 plazas, 14.520 pesetas.
- De 21 a 50 plazas, 20.680 pesetas.
- De más de 50 plazas, 25.850 pesetas.

## C) Camiones:

- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 7.370 pesetas.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 14.520 pesetas.
- De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil, 20.680 pesetas.
- De más de 9.999 kilogramos de carga útil, 25.850 pesetas.

## D) Tractores:

- De menos de 16 caballos fiscales, 3.080 pesetas.
- De 16 a 25 caballos fiscales, 4.840 pesetas.
- De más de 25 caballos fiscales, 14.520 pesetas.

## E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 3.080 pesetas.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 4.840 pesetas.
- De más de 2.999 kilogramos de carga útil, 14.520 pesetas.

## F) Otros vehículos:

- Ciclomotores, 770 pesetas.
- Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos, 770 pesetas.
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos, 1.320 pesetas.
- Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos, 2.640 pesetas.
- Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos, 5.280 pesetas.
- Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos, 10.560 pesetas.

## ORDENANZA FISCAL NUM. 7

## Tasa por prestación de servicios

## Licencias urbanísticas:

- A) Obras mayores con proyecto técnico:
  - Presupuesto desde 200.000 pesetas: 2,50 %. Derechos fijos mínimos, 750 pesetas.
- B) Obras mayores sin proyecto técnico:
  - Presupuestos hasta 200.000 pesetas: 6 %. Derechos fijos mínimos, 4.000 pesetas.
  - Presupuestos desde 200.000 pesetas: 8 %.
- C) Licencias obras en cementerios:
  - Obras en sepulturas ordinarias: 8 %. Derechos fijos mínimos, 750 pesetas.
  - Obras para panteones, capillas, similares: 8 %. Derechos fijos mínimos, 1.500 pesetas.

## ORDENANZA FISCAL NUM. 8

## Tasa por licencia de apertura de establecimientos

- Los derechos a satisfacer por la concesión de licencias de apertura de establecimientos comerciales o industriales serán los siguientes:
  - Una cantidad equivalente al 100 % de licencia fiscal o del impuesto sobre actividades económicas, en cómputo anual.

## ORDENANZA FISCAL NUM. 9

## Tasa por recogida de basuras

- Las tarifas aplicables por el servicio de recogida de basuras (anuales) serán:
  - Viviendas de carácter familiar y locales profesionales, 3.000 pesetas.
  - Bares, cafeterías, etc., 7.500 pesetas.
  - Hoteles, fondas, etc., 7.500 pesetas.
  - Locales industriales, 3.450 pesetas.
  - Locales comerciales, 3.450 pesetas.
  - Locales cerrados destinados a recreo y deporte, 3.450 pesetas.
  - Viviendas ocupadas temporalmente, 3.000 pesetas.
  - Vertidos industriales, 100 pesetas el metro cúbico.

## ORDENANZA FISCAL NUM. 10

## Tasa por prestación de servicios en cementero municipal

- La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:
  - A) Sepulturas:
    - Nichos filas primera y cuarta, 45.000 pesetas.
    - Nichos filas segunda y tercera, 55.000 pesetas.
  - Sepultura 2,75 x 1,75, 10.000 pesetas el metro cuadrado.
  - Panteón, 2,65 x 3,15, 83.000 pesetas el metro cuadrado.
  - Inhumaciones, 5.000 pesetas.

## ORDENANZA FISCAL NUM. 11

## Precio público por la prestación de voz pública o anuncios por megafonía

- La cuantía del precio público por la difusión de noticias por medio de

voz pública, pregonero o megafonía será de 500 pesetas por cada recorrido, turno o anuncio y por cada anunciante.

## ORDENANZA FISCAL NUM. 12

## Precio público por la prestación de servicios o realización de actividades (complejo deportivo municipal)

## Tarifas (bonos):

- Infantil, 2.500 pesetas.
- Adulto, 4.500 pesetas.
- Matrimonio, 7.000 pesetas.

## Entradas (laborables):

- De 6 a 14 años, 150 pesetas.
- De 14 en adelante, 300 pesetas.

## Entradas (sábados y festivos):

- De 6 a 14 años, 300 pesetas.
- De 14 en adelante, 600 pesetas.

## ORDENANZA FISCAL NUM. 13

## Precio público por la prestación de servicios o realización de actividades

Peso público. — Se aplicarán las siguientes tarifas:

## Báscula municipal:

- Hasta 10.000 kilos la pesada (peso bruto), 100 pesetas.
- A partir de 10.000 kilos la pesada (peso bruto), 200 pesetas.

## ORDENANZA FISCAL NUM. 14

## Precio público por la prestación de servicios de matadero

## Tarifa por número de cabezas:

- Por cada cabeza de ganado ovino, 400 pesetas.
- Por cada cabeza de ganado porcino, 800 pesetas.

## ORDENANZA FISCAL NUM. 15

## Precio público por la prestación de servicios de matrícula y rescate de perros

## Tarifas:

- Por cada año o fracción, 700 pesetas.
- Por cada perro retenido para su observación por mordedura, 700 pesetas.
- Por cada perro rescatado de la vía pública y reclamado por su dueño:
  - Por el primer rescate, 700 pesetas.
  - Por el segundo rescate, 1.500 pesetas.
  - Por el tercer rescate, 2.500 pesetas.
- Manutención (por día), 500 pesetas.

## ORDENANZA FISCAL NUM. 18

## Normas de gestión y tarifas del precio público por ocupación de la vía pública con mesas, sillas, veladores y tribunas

Mesas o veladores y sillas en establecimientos de hostelería:

- Por cada mesa con cuatro sillas, 2.000 pesetas al trimestre.
- Por cada mesa con cuatro sillas, 4.000 pesetas al año.

## ORDENANZA FISCAL NUM. 19

## Normas de gestión y tarifas del precio público por ocupación de la vía pública con pasos, badenes y reservas de espacios en la calzada con prohibición de estacionamiento a terceros

## Tarifas:

- Pasos o badenes, 3.500 pesetas al año.

## GODOJOS

Núm. 54.529

Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos de aprobación provisional de fijación del coeficiente y del índice de situación del impuesto sobre actividades económicas, así como de la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora del mencionado impuesto, adoptados en sesión celebrada en junio de 1992 y no habiéndose presentado reclamaciones dentro de dicho plazo, quedan elevados a definitivos los mencionados acuerdos, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Tal y como previene el artículo 19.1 de la citada ley, contra los acuerdos definitivos cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo por parte de los interesados legítimos en la forma y plazos establecidos por la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Godoyos, 19 de agosto de 1992. — El alcalde.

### Ordenanza fiscal del impuesto de actividades económicas

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 y 89 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el coeficiente de incremento y el índice de situación del impuesto de actividades económicas aplicables a este municipio quedarán fijados en los términos que establecen los artículos siguientes.

Art. 2.º Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 0,5.

Art. 3.º Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente anterior se aplicará el índice 0,5.

#### Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUM. 1

Núm. 46.714

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 762 de 1991, a instancia de Lico Leasing, S. A. (antes Central de Leasing, S. A.), representada por la procuradora doña María-Isabel Franco Bella, siendo demandados Beatriz Pintado Espinosa, con domicilio en Martínez de Velasco, 51, de Huesca; Manuel de Dios Pintado, con domicilio en Bar Casino, de Almedévar (Huesca) y Manuel de Dios Cano, con domicilio en calle Paz, 13, de Huesca, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Los bienes se encuentran en poder del depositario señor Tirado.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 2 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 6 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 18 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una cocina "Eurast", mod. R-4-H, núm. 0919. Valorada en 20.000 pesetas.

2. Un asador "Eurast", mod. 840, núm. 17245. Valorado en 30.000 pesetas.

3. Dos campanas extractoras, "L. Capdevila", modelo "Snack 120", núms. 131 y 132. Valoradas en 30.000 pesetas.

4. Una cabina extractora, "L. Capdevila", de carbón activado, con tres filtros, núm. 00781. Valorada en 45.000 pesetas.

5. Un aparato de aire acondicionado, "Eurofred", mod. AL-24-H, frío y calor, núm. 800118. Valorado en 150.000 pesetas.

6. Una balanza "Magriña" (15 kilos), núm. 94304. Valorada en 15.000 pesetas.

7. Una montadora de nata, "Carpigiani", mod. "Mini-Wip", núm. 524737. Valorada en 10.000 pesetas.

8. Dos vitrinas "Arévalo", mod. VF-150-LS, núms. 04561 y 07520. Valoradas en 50.000 pesetas.

9. Un bajamostrador "Arévalo", mod. BM-200, núm. 311. Valorado en 30.000 pesetas.

10. Una vitrina mural, "Arévalo", mod. VMS-135, núm. 1981. Valorada en 40.000 pesetas.

11. Una vitrina frío, "Azcoyen", mod. M-1, núm. 1878. Valorada en 40.000 pesetas.

12. Una freidora "Gayc", mod. F-4, núm. 8551. Valorada en 10.000 pesetas.

13. Una freidora "Gayc", mod. F-15, núm. 003940. Valorada en 15.000 pesetas.

14. Un carro de acero "Portinox", tres alt., núm. 09113. Valorado en 10.000 pesetas.

15. Un visor lumin. "Expolumen", mod. "Midi 130". Valorado en 3.000 pesetas.

16. Una picadora de carne, "Mainca", modelo H-2, número 999911. Valorada en 20.000 pesetas.

17. Dos mesas calientes "Eurast", modelos MC-12/1 y MC-12/1/E, números 4311 y 5320. Valoradas en 25.000 pesetas.

18. Una máquina de café, marca "Gaggia", modelo GX-E 2 gr., núm. 1204307. Valorada en 90.000 pesetas.

19. Un molino "Gaggia", modelo 2600-P, núm. 900000. Valorado en 12.000 pesetas.

20. Una mesa cocina, de acero inoxidable, freg. ind. 1 bal., "Eurast", núm. 44710. Valorada en 20.000 pesetas.

21. Un armario colg., de acero inoxidable, marca "Dimash", modelo PC-1, número 0012. Valorado en 10.000 pesetas.

22. Un mueble caf., "Dimash", mod. MC-3, núm. 360055. Valorado en 12.000 pesetas.

23. Un mostrador "Dimash", mod. FE-378, núm. 33310. Valorado en 40.000 pesetas.

24. Un botellero "Arévalo", mod. B-15D-A, núm. 723. Valorado en 25.000 pesetas.

25. Una lavavajillas "Azcoyen", mod. A-16, núm. 89016356. Valorado en 30.000 pesetas.

26. Una máquina de tabaco, "Azcoyen", mod. D-10, núm. 4970. Valorada en 50.000 pesetas.

27. Una máquina para fabricar hielo, "ITV", mod. 48, núm. 8913698. Valorada en 40.000 pesetas.

Total, 872.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a once de julio de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 1

Núm. 46.341

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 310 de 1992, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra Concepción Moreno Laborda y Jesús Vicente Royo, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente, a las 10.00 horas:

En primera subasta, el día 16 de octubre próximo, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 7.800.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 13 de noviembre siguiente, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 11 de diciembre próximo inmediato, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Número 76. — Vivienda letra B, en la segunda planta alzada, con acceso por la casa 3, que tiene una superficie útil de 133,65 metros cuadrados según

el título y de 106,65 metros cuadrados según la calificación definitiva, en cuya superficie se incluye la correspondiente a la plaza de garaje o aparcamiento anejo a dicha vivienda, cuya plaza de garaje es la número 29, sita en la planta de sótano —2. Linda: al frente, rellano y viviendas letras A y C; derecha entrando, rellano y vivienda letra C; izquierda, zona común y calle particular que circunda la finca, y fondo, zona común. Le corresponde una cuota de participación en el total valor del inmueble de 0,88 %. Pertenece y forma parte de una urbana en Zaragoza, en avenida de Cataluña, núms. 35 y 37. Inscrita al tomo 1.323, libro 519, folio 162, finca núm. 29.282. Valorada en 7.800.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 49.592

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente de incapacidad núm. 172 de 1977, a instancia de la tutora María-Luisa Trávez Hernández, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de treinta días, anunciándose la venta pública de los bienes propiedad de la incapaz Humildad Trávez Aznar, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana núm. 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte solicitante.

4.<sup>a</sup> Los autos están de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

5.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas del día 15 de octubre próximo, no admitiéndose en ella posturas inferiores a la valoración de los bienes.

Son dichos bienes:

Mitad indivisa de una casa en calle de la Iglesia, 32, de Bulbente (Zaragoza), que ocupa 37 metros cuadrados de superficie. Valorada en 300.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 42.305

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de menor cuantía núm. 1.411 de 1990-C, en el que se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 24 de mayo de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Pedro A. Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 1.411 de 1990-C, promovidos a instancias de Ibercop Leasing, S. A., representada por el procurador de los Tribunales don José-Andrés Isiegas Gerner y defendida por el letrado señor Sanz Gastón, contra Miguel Pérez Aguilar, Pablo Pérez Aguilar y Pérez Aguilar, S. A., que se hallan en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la deducida por la representación de Ibercop Leasing, S. A., contra Miguel Pérez Aguilar, Pablo Pérez Aguilar y Pérez Aguilar, S. A., se condena a la parte demandada a que pague a la parte actora, en forma solidaria, la cantidad de 910.000 pesetas, más los intereses legales, y se impone a dicha parte demandada la obligación de satisfacer las costas causadas en la tramitación del procedimiento.

Y por rebeldía de los demandados, dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la representación de la parte actora inste la notificación personal de esta sentencia dentro de los tres días siguientes a su publicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo. — Pedro-Antonio Pérez García.» (Firmado y rubricado.)

Y al objeto de notificar la indicada resolución a los demandados rebeldes, haciéndoles saber que dicha sentencia no es firme y que contra ella pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado y ante la Audiencia

Provincial de Zaragoza, personándose en el procedimiento con abogado y procurador dentro de los cinco días siguientes al de su publicación, expido la presente en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 47.591

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 455 de 1991-A, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra María-Victoria Soriano Gómez, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 30 de octubre próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 2.800.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 27 de noviembre siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera, y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 28 de diciembre próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiendo el rematante hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 4.901, agencia número 2, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.<sup>a</sup> La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Por medio del presente se hace saber a los deudores el lugar, día y hora señalados para el remate, a los fines previstos en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para el supuesto de no poderse practicar la notificación en la forma acordada en los autos.

Bien objeto de subasta:

Número 8. — Vivienda o piso 3.<sup>o</sup> izquierda, en la quinta planta, tipo B. Tiene una superficie útil de 45,78 metros cuadrados y linda: frente, caja de la escalera, patio de luces interior y piso derecha; derecha entrando, calle de la Huerta; izquierda, patio de luces interior y casa número 4 de la calle Levante, y espalda, casa número 20 de calle de la Huerta. Su participación en el valor total del inmueble es de 11,12 %. Forma parte de la casa sita en esta ciudad, en calle Levante, número 2. Ocupa en total 111,21 metros cuadrados y linda: derecha entrando, calle de la Huerta; izquierda, casa número 4 de la calle Levante, y por la espalda, casa número 20 de la calle de la Huerta, de Manuel Benito. Inscrita en el Registro número 1 de Zaragoza al tomo 3.317, libro 103, sección cuarta, folio 85, finca número 8.028, inscripción segunda. Valorada en 2.800.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y dos. El juez, Juan-Ignacio Medrano Sánchez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 47.972

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 430 de 1992 se siguen autos de juicio ejecutivo, otros títulos, a instancia del procurador don Joaquín Salinas Cervetto, en representación de Banco Zaragozano, S. A., contra Ramón Clavería Barreras, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las fincas embargadas al demandado Ramón Clavería Barreras.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, de Zaragoza) el día 16 de octubre próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El tipo del remate será de 600.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.<sup>a</sup> Para poder tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el 20 % del tipo del remate, en la forma prevenida en la ley o previo ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya.

3.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4.<sup>a</sup> Sólo la parte ejecutante podrá hacer el remate en calidad de ceder a tercero.

5.<sup>a</sup> Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.<sup>a</sup> Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.<sup>a</sup> Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 17 de noviembre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera. Y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 17 de diciembre próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:  
Un vehículo marca "Opel Corsa", matrícula Z-0762-AG. Valorado en 600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y dos. El juez, Juan-Ignacio Medrano Sánchez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 46.313**

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo a instancia de Banca Catalana, S. A., contra Román Solanas Galindo y Javier Solanas Rodríguez, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados a la parte demandada, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 7.500.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 18 de noviembre próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Para tomar parte deberá consignarse el 20 % del precio de tasación; en ella no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de dichos avalúos; se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en el establecimiento destinado al efecto con anterioridad a iniciarse la licitación, con el importe de la correspondiente consignación previa; sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero; los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, aceptándolos y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 15 de diciembre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % de la primera, y caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el 13 de enero de 1993, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

La finca objeto de licitación es la siguiente:  
Urbana. — Departamento número 1, local en la planta primera o baja, que mide 125,55 metros cuadrados. Su participación en el valor total del inmueble es de 25 %. Es parte integrante de la casa sita en esta ciudad, en calle Doctor Ibáñez, 8. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de

esta ciudad, al tomo 4.173, folio 46, finca 3.241. Valorado en 7.500.000 pesetas.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 46.349**

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 431 de 1992, promovido por Compañía Aragonesa de Avales, S. G. R., representada por la procuradora doña María-Pilar Artero Fernando, contra María-Pilar Gabás Giménez y Luis Suelves Gracia, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 12 de noviembre próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 3.800.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 11 de diciembre siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 11 de enero de 1993, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.<sup>a</sup> La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Por medio del presente se hace saber a los deudores el lugar, día y hora señalados para el remate, a los fines previstos en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para el supuesto de no poderse practicar la notificación en la forma acordada en los autos.

Bienes objeto de subasta:

Departamento número 9. — Vivienda o piso segundo A de la escalera primera, en la tercera planta superior, de 54 metros cuadrados de superficie. Linda: derecha entrando, con el patio de luces lateral derecho y la casa cuarta; izquierda, con el piso segundo B; fondo, con el patio de manzana, y frente, con el rellano y caja de la escalera y dicho patio de luces lateral derecho. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del bloque de 0,19 % y su propietario contribuirá a los gastos de la casa de que forma parte con un 1 %. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Huesca, al tomo 1.825, libro 359, folio 148, finca número 8.110. Libre de cargas y arrendamientos. Se valora a efectos de subasta en 3.800.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 41.139**

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo núm. 315 de 1992, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 13 de junio de 1992. — El ilustrísimo señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 315 de 1992, seguidos por Banco Central Hispanoamericano, S. A., representada por el procurador señor Sanagustín Morales y defendida por el letrado señor Bayerri Losada, siendo demandada CGF Industrial, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la parte ejecutada CGF Industrial, S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de 6.158.791 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a CGF Industrial, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, María Dolores Ladera.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 42.302**

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo núm. 341 de 1992 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 20 de junio de 1992. — El ilustrísimo señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 341 de 1992, seguidos por Pegasa de Pintura, S. L., representada por el procurador señor Ortega Alcubierre y defendida por el letrado señor Samitier Laín, siendo demandada Asemsa Eusko Gestión, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Pegasa de Pintura, S. L., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la parte ejecutada Asemsa Eusko Gestión, S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de 919.717 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Asemsa Eusko Gestión, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, María-Dolores Ladera.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 49.196**

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 1.550 de 1990, se sigue procedimiento declarativo de menor cuantía a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador don José-Alfonso Lozano Gracián, contra José-Luis Sanabria Alique y Lucía Gárate Carazo, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien inmueble embargado en el procedimiento:

Urbana. — Departamento núm. 32, sito en la primera planta alta, señalado con el núm. 125 del edificio. Se compone de acceso, habitación-sala de estar, terraza y baño. Su cubada es de 23,40 metros cuadrados. Linda: frente, fachada del edificio; derecha, desde dicho frente, con apartamento contiguo; izquierda, con apartamento contiguo, y fondo, con pasillo. Tiene arriba y abajo las plantas segunda y baja. Su cuota es de 0,30 %. Es parte, por división, del edificio Salou Beach II, partida "Pineda", urbanización Porta del Mar, de Vilaseca y Salou (Tarragona). Inscrito en el Registro de la Propiedad de Vilaseca y Salou al tomo 951, libro 250, folio 73, finca núm. 21.057. Valorado en 2.574.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 4 de noviembre próximo, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, planta cuarta, de Zaragoza), bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El tipo del remate será de 2.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3.<sup>a</sup> Sólo la parte ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder a un tercero.

4.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

5.<sup>a</sup> Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 2 de diciembre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate,

que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 13 de enero de 1993, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Zaragoza a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y dos. El juez, Luis Blasco. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 46.342**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 437 de 1991, se sigue procedimiento de juicio de cognición a instancia de El Corte Inglés, S. A., representada por el procurador don Mariano Aznar Peribáñez, contra Ladrillos del Cinca, S. A., en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

Una furgoneta marca "Suzuki", modelo "413 Samurai-JHT", matrícula HU-4316-H.

La subasta se celebrará el día 30 de octubre próximo, a las 12.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta, de Zaragoza), bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El tipo del remate será de 600.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4.<sup>a</sup> Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 25 de noviembre siguiente, a las 12.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 23 de diciembre, también a las 12.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 49.596**

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 927 de 1991, se sigue procedimiento declarativo de menor cuantía a instancia de Frutos Secos Maestrazgo, S. A., representada por el procurador don José-Andrés Isiegas Gerner, contra Juan-Francisco Rodríguez López, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

1. Un vehículo marca "Nissan", mod. "Patrol", matrícula M-5862-JT. Valorado en 900.000 pesetas.

2. Un televisor en color, marca "Grundig", de 26 pulgadas. Valorado en 40.000 pesetas.

3. Una cadena musical marca "Aiwa", de cuatro módulos. Valorada en 30.000 pesetas.

Total, 1.020.000 pesetas.

Dichos bienes salen a licitación en lotes separados.

La subasta se celebrará el día 11 de noviembre próximo, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, planta cuarta, de Zaragoza), bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El tipo del remate será de 1.020.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3.<sup>a</sup> Sólo la parte ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder a un tercero.

4.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

5.<sup>a</sup> Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 15 de diciembre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 16 de enero de

1993, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos noventa y dos. El juez, Luis Blasco. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10**

Núm. 49.597

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 1 de 1992, se sigue procedimiento declarativo de menor cuantía a instancia de la compañía mercantil Enso Ibérica, S. A., representada por el procurador don José-Andrés Isiegas Gerner, contra compañía mercantil Ediciones del Valle, S. A., en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

1. Un ordenador marca "Macintosh SE FD", con impresora "Imager". Valorado en 90.000 pesetas.
2. Una fotocopiadora marca "Agfa X25-5", modelo "Gevaert". Valorada en 200.000 pesetas.
3. Un ordenador marca "IBM", con disco duro, teclado e impresora "Citoh". Valorado en 125.000 pesetas.
4. Un fax marca "Harris 3-M", modelo 2225. Valorado en 60.000 pesetas.
5. Un ordenador "Macintosh SE FD", con teclado. Valorado en 70.000 pesetas.
6. Un equipo informático "IBM", con fuente de alimentación "Ondine" e impresora "Citoh". Valorado en 250.000 pesetas.
7. Un equipo informático marca "Macintosh", con treinta y seis terminales y teclados. Valorado en 1.000.000 de pesetas.
8. Tres impresoras marca "Láser". Valoradas en 300.000 pesetas.
9. Un equipo de fotocomposición marca "Compugraphic", compuesto de tres máquinas, dos de ellas "Compugraphic 9400" y otra "Pako 24 S-2", y dos máquinas "Agfa 900 PS". Valorado en 2.000.000 de pesetas.
10. Un equipo de autoedición por computadoras, compuesto de diez ordenadores con teclado, unidad central y pantalla marca "Macintosh II", interconectados por red, con dos impresoras "Láser Writer II". Valorado en 1.000.000 de pesetas.
11. Una fotocopiadora marca "Minolta EP 410 z". Valorada en 150.000 pesetas.
12. Una máquina de hacer planchas para rotativa, marca "Howson Refraphy-Autoneg", y otra de la marca "DB Milano BI-Tac", con todos sus accesorios. Valorada en 2.000.000 de pesetas.
13. Un armario de acometida, con tubo de conexión genral. Valorado en 1.000.000 de pesetas.
14. Un toro elevador, marca "Zaurar", a gasóleo. Valorado en 400.000 pesetas.
15. Dos puentes-grúa con su polipasto y accesorios. Valorados en 300.000 pesetas.
16. Una rotativa compuesta por cuatro módulos marca "Harris" y dos módulos marca "Cottrell/Marinoni", y otro cuerpo sin marca visible y accesorios. Valorada en 3.000.000 de pesetas.

Total, 11.945.000 pesetas.

Dichos bienes salen a licitación en lotes separados.

La subasta se celebrará el día 14 de diciembre próximo, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, planta cuarta, de Zaragoza), bajo las siguientes condiciones:

- 1.ª El tipo del remate será de 11.945.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.
  - 2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.
  - 3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder a un tercero.
  - 4.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.
  - 5.ª Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 11 de enero de 1993, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 15 de febrero siguiente, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.
- Dado en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos noventa y dos. El juez, Luis Blasco. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 12****Cédula de notificación**

Núm. 41.549

En virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo núm. 688 de 1991-B, seguidos a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., representada por el procurador señor Peiré Aguirre, contra José-Ignacio García Julián, por medio de la presente se notifica a la esposa del demandado, Carmen Julián Lecha, el embargo trabado sobre la mitad indivisa del piso tercero A, en la cuarta planta de la calle Ricardo Lozano Monzón, de esta ciudad, a los efectos prevenidos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carmen Julián Lecha, expido la presente en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria.

**D A R O C A****Cédula de citación**

Núm. 41.086

En los autos de juicio de menor cuantía sobre acción de deslinde que se tramitan en este Juzgado con el núm. 76 de 1991, a instancia de Adolfo-Carlos y Ana-María Iñigo Iñigo, contra Alejandro Alvarez Prado y otros, se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 61-92. — En Daroca a 9 de junio de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, don Luis-Fernando Ariste López, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Daroca y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos con el civil núm. 76 de 1991, a instancia de Adolfo-Carlos y Ana-María Iñigo Iñigo, representados por la procuradora señora Rodríguez Herreras y dirigidos por el letrado señor García Ruiz, contra Emérita Aparicio Luz y Alejandro Alvarez Prado, representados por el procurador señor García Arancón y dirigidos por el letrado señor Díaz Lahoz, y contra Higinio Muñoz Muñoz, Jorge Iñigo Iñigo y esposa, Félix Gimeno y esposa, y contra el representante legal del Parque de Bomberos, todos ellos declarados en rebeldía, y contra el legal representante del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, cuya representación ostenta el señor abogado del Estado, sobre reclamación de cantidad, cuantía de 501.000 pesetas, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por la representación procesal de Adolfo-Carlos y Ana-María Iñigo Iñigo, contra Emérita Aparicio Luz y Alejandro Alvarez Prado, contra Higinio Muñoz Muñoz, esposa e hijos; Jorge Iñigo Iñigo y esposa; el legal representante del Parque de Bomberos; el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y Félix Gimeno y esposa, debo absolver y absuelvo de los pedimentos de la demanda a Higinio Muñoz Muñoz, esposa e hijos, a Jorge Iñigo Iñigo y esposa, al legal representante del Parque de Bomberos, al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y a Félix Gimeno y esposa, de los pedimentos de la demanda, y debo declarar y declaro la ilicitud de las obras realizadas por Emérita Aparicio Luz y Alejandro Alvarez Prado en los patios de luces objeto de este litigio, y que debo condenar y condeno a Emérita Aparicio Luz y Alejandro Alvarez Prado a restituir los patios de luces a su primitivo estado, dándoles el uso a que fueron destinados por acuerdo entre las partes. Las costas procesales se imponen a la parte actora y a los codemandados, debiendo abonar cada uno las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese esta resolución a las partes intervinientes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza dentro de los cinco días siguientes a su notificación en este mismo Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis-Fernando Ariste López.» (Rubricado.)

Y para que tenga lugar su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de notificación en forma a los demandados representante legal de Parque de Bomberos de Zaragoza; Félix Gimeno Gracia y esposa, Pilar Lario; Josefa Planas Ferrer; herederos de Jorge Iñigo Iñigo, y a Higinio Muñoz Muñoz, esposa e hijos, declarados en rebeldía, expido la presente en Daroca a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Enrique Espuelas.

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**

Núm. 41.652

En virtud de lo acordado por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), en providencia de fecha 15 de junio de 1992, dictada en el expediente de dominio núm. 133 de 1992, seguido ante este Juzgado a instancia del procurador don José-Luis Adiego García, en representación de José-Manuel Sánchez Ruiz, para la reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina de las siguientes fincas:

Casa en la calle Norno Nuevo, núm. 27 (hoy núm. 1), de la localidad de Almonacid de la Sierra (Zaragoza), con una superficie de 37 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, calle; izquierda, Lorenzo López Palacios, y fondo, calle.

Garaje en la calle Príncipe, 24, de la localidad de Almonacid de la Sierra, con una superficie de unos 20 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, María Palacios, e izquierda y espalda, calle.

Inscritos en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina al tomo 1.195 del archivo, folio 155, libro 75 de Almonacid de la Sierra, finca núm. 4.028, y al tomo 1.195 del archivo, folio 157, libro 75 de Almonacid de la Sierra, finca 4.029, respectivamente, según su inscripción primera, siendo el actual titular registral don Gregorio Gálvez Lamuela, para su sociedad conyugal con Manuela López Lorente.

Y por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente y alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los efectos oportunos.

La Almunia de Doña Godina a quince de junio de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, Begoña Jiménez.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 41.658

En autos de juicio de cognición núm. 9 de 1992, seguidos a instancia de Felipe Perales Sediles, contra Julián Vicén Melús, Mariano Vicén Melús y contra aquellas personas desconocidas que se vean afectadas por la acción confesoria de servidumbre, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«La Almunia de Doña Godina a 9 de junio de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, vistos por doña Mercedes Terrer Baquero, jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina, los precedentes autos de juicio de cognición núm. 9 de 1992, sobre acción confesoria de servidumbre de paso, seguido a instancia de Felipe Perales Sediles, mayor de edad, vecino de El Frasno (Zaragoza), con domicilio en Allué Salvador, 4, representado por el procurador don Juan-José García Gayarre y dirigido por el letrado don Angel Goñi Molins, contra Julián Vicén Melús y Mariano Vicén Melús, mayores de edad, vecinos de El Frasno, con domicilio en calle Ramón y Cajal, números 10 y 7, respectivamente, representados ambos por el procurador don Juan-José García Gayarre y dirigidos por el letrado don Juan Goyena Salgado, y contra las personas desconocidas afectadas por la acción de servidumbre, declaradas en rebeldía por no haber comparecido en autos persona alguna, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por Felipe Perales Sediles, contra Julián Vicén Melús, Mariano Vicén Melús y contra las personas desconocidas afectadas por la acción confesoria de servidumbre, debo declarar y declaro:

a) Que existe servidumbre de paso en favor de la parte actora a través del camino vecinal denominado de los Prados, desviándose a la altura de la balsa de los Prados por el camino o paso existente en la parcela 71-5 del polígono 18, propiedad de Julián y Manuel Vicén Melús, siendo por tanto predio dominante la parcela núm. 11 del polígono 18 propiedad de Felipe Perales Sediles, debiendo la parte demandada proceder a su restitución.

b) Que dicha servidumbre de paso por el punto indicado y que en el croquis aportado como documento núm. 6 con la demanda figura con un trazo color naranja, deberá tener exclusivamente la estricta anchura y extensión que baste a las necesidades del predio dominante, dándose por el punto menos perjudicial al predio sirviente dentro del tramo marcado; condiciones éstas que deberán determinarse parcialmente en ejecución de sentencia, desestimándose, por tanto, las pretensiones de la parte actora en cuanto a las dimensiones del paso solicitada.

En cuanto a costas devengadas, cada parte deberá abonar las ocasionadas a su instancia, siendo las comunes por mitad.

Notifíquese esta sentencia por edictos, que se insertarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación a cuantas personas desconocidas afectadas por la acción de servidumbre de paso.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, en este Juzgado, que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza. — Mercedes Terrer Baquero.» (Firmada, rubricada y publicada.)

Dado en La Almunia de Doña Godina a quince de junio de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 2. — CALAHORRA

Núm. 41.149

Doña Ana-Isabel Fauro Gracia, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Calahorra y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición núm. 151 de 1992, a instancia de Terrazos Martínez, S. A., representada por

el procurador señor Echevarrieta Herrera, frente a herederos desconocidos de Víctor Masip Giménez y otros, en reclamación de 399.166 pesetas de principal, más otras 11.291 pesetas de gastos bancarios, en los que por providencia de fecha de hoy se ha acordado practicar la segunda citación de los herederos desconocidos de Víctor Masip Giménez, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 43 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, para que puedan comparecer en autos en el término de seis días, personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no hacerlo podrá tenerse por conforme con los hechos de la demanda y dictarse la sentencia procedente.

Calahorra a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y dos. — La jueza, Ana-Isabel Fauro. — La secretaria.

### Juzgados de Instrucción

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 42.250

En autos de juicio de faltas núm. 89 de 1992, y en cumplimiento de la sentencia firme dictada, se ha acordado la publicación del presente edicto por plazo de veinte días, a fin de poner a disposición de quien acredite ser su dueño los objetos recuperados que luego se dirán, que obraban en poder del condenado Francisco-Jesús Jiménez Simón el día de su detención, 13 de febrero de 1992, en la calle Cantín y Gamboa, de esta ciudad.

Objetos recuperados a que se hace mención:

— Prismáticos marca "Tasco", de 10 x 50, modelo "Fully coated 312", con la inscripción 288-FT, 1000 IDS, y en la parte inferior, Hong-Kong-H65007, con una bolsa negra de la misma marca.

— Un jersey largo, de rombos, colores gris y negro, con cremallera.

— Un anorak de niño, de color rojo.

Dado en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos noventa y dos. El secretario, Manuel García Paredes.

### Juzgados de lo Social

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 42.606

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 274 de 1992, instados por don Juan-Manuel Sanz Hungría, en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce", con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce" por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.F, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Carlos Marcén, S. L., a que pague al demandante don Juan-Manuel Sanz Hungría la cantidad de 368.752 pesetas, más el pago del 10 % por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la cuenta de "depósitos y consignaciones" a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12-14 de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima, y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la demandada Carlos Marcén, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 42.794

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 158 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 15 de junio de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora don Juan Carlos Cortés Gómez, solicitando ejecución en los presentes autos número 101 de 1992, seguidos contra Viseco, S. L.

Segundo. — Que la sentencia cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 50.936 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 50.936 pesetas en concepto de principal, más la de 7.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Viseco, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 42.340

La ilustrísima señora magistrada-jueza sustituta del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 113 de 1992, a instancia de doña María-Angeles López Muro, contra Parapente, S. A. (Pizzería Flash C. O.), sobre cantidad, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva dice:

«Dada cuenta; se tiene por desistida a la parte actora del presente recurso de suplicación anunciado. Notifíquese a las partes y, previa anotación en los libros correspondientes, archívense las presentes actuaciones.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Parapente, S. A. (Pizzería Flash C. O.), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez sustituto. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 42.332

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 270 de 1992, a instancia de Vicente Centelles Sancho, contra Construcciones Magro Crespo (Leandro Magro Crespo), sobre cantidad, se ha dictado en fecha 22 de junio de 1992 providencia del tenor literal siguiente:

«En su virtud, dispongo: Ha lugar a acumular a los presentes autos de este Juzgado número 4 los del Juzgado de lo Social número 1 de esta capital,

núm. 441 de 1992. Para la efectividad de lo acordado, remítase atento oficio a dicho Juzgado, con testimonio del presente auto, a los efectos prevenidos en el artículo 174 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Leandro Magro Crespo (Construcciones Magro Crespo), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 41.864

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 258 de 1992, a instancia de Jesús Yus Carreras, contra Transportes Prodis, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Jesús Yus Carreras, debo condenar y condeno a la empresa demandada Transportes Prodis, S. A., a que abone al actor la cantidad de 1.237.140 pesetas, más el 10 % en concepto de mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestando el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la «cuenta de depósitos y consignaciones» núm. 01/996000/6 del Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, núm. 12, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos, recursos. Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta corriente denominada «recursos de suplicación», que este Juzgado tiene abierta en Ibercaja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Quedando en este acto notificadas las partes comparecientes, firmando en prueba de ello, después de su señoría, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Transportes Prodis, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y dos. El magistrado. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 46.667

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 440 de 1992, a instancia de Julio Jiménez Escudero, contra Iberconst, S. A. L., y otros, en reclamación de cantidad, con fecha 16 de junio de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Julio Jiménez Escudero, contra Iberconst, S. A. L., y otros, registrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 17 de septiembre, a las 9.30 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Iberconst, S. A. L. (con último domicilio conocido en calle Alvira Lasierra, 10, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a tres de julio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 42.251

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 304 de 1992, a instancia de Ascensión Vela Espinosa y trece más, contra Friday, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Ascensión Vela Espinosa y trece más, debo condenar y condeno a la empresa demandada Friday, S. A., a que abone a las actoras las cantidades siguientes:

A Ascensión Vela Espinosa, 588.765 pesetas; a Fermina Facundo Pelandreu, 591.026; a María-Belén Begué Pueyo, 591.026; a María-Aurelia

Lamuenda Vela, 591.026; a Virginia Soria Miguel, 467.356; a Adoración Abadía Silvestre, 473.388; a María-Asunción Bellido Martín, 377.814; a Ana-María Mayor Orensanz, 537.871; a María del Mar Martín Martín, 454.729; a Mercedes Gimeno Mateo, 401.689; a María-Pilar Alegre Aguerri, 616.721; a Jerónima Macarro Hidalgo, 473.364; a Adela Féliz Marquina, 588.514, y a Juana Trinidad Gómez, 262.932 pesetas.

Procede recargo por mora del 10 % sobre los salarios adeudados.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestando el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" núm. 01/996000/6 del Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, núm. 12, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos, recursos. Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de suplicación", que este Juzgado tiene abierta en Ibercaja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Friday, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y dos. El magistrado. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6 Núm. 46.668**

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 415 de 1992, a instancia de Juan-Carlos Sierra Pérez, contra Angel Gauchía Sales, en reclamación de cantidad, con fecha 9 de junio de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Juan-Carlos Sierra Pérez, contra Angel Gauchía Sales, registrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 17 de septiembre, a las 11.45 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose el demandado Angel Gauchía Sales, (con último domicilio conocido en calle Comuneros de Castilla, 7, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el Boletín Oficial de la Provincia para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6 Núm. 46.669**

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 445 de 1992, a instancia de Rafael Aranda Rodríguez, contra Arafer Zaragoza, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 18 de junio de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Rafael Aranda Rodríguez, contra Arafer

Zaragoza, S. L., registrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 17 de septiembre, a las 10.30 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Arafer Zaragoza, S. L. (con último domicilio conocido en calle Julián Sanz Ibáñez, 55, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el Boletín Oficial de la Provincia para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6 Núm. 49.119**

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 471 de 1992, a instancia de José-Antonio Suñer Galán y otros, contra Industrial Calderera, S. L., en reclamación por regulación de empleo, con fecha de hoy se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por regulación de empleo, formulada a instancia de José-Antonio Suñer Galán y otros, contra Industrial Calderera, S. L., registrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 24 de septiembre, a las 10.30 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Industrial Calderera, S. L. (con último domicilio conocido en Villanueva de Gállego), en ignorado paradero, se inserta el presente en el Boletín Oficial de la Provincia para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6 Núm. 49.121**

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 416 de 1992, a instancia de Demetrio Alarcón Batuecas y otros, contra Construcciones Josca, S. L., y otro, en reclamación de cantidad, con fecha 24 de junio de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por despido, formulada a instancia de Demetrio Alarcón Batuecas y otros, contra Construcciones Josca, S. L., y otro, registrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 22 de septiembre, a las 10.00 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Construcciones Josca, S. L. (con último domicilio conocido en calle Camelia, núm. 20, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el Boletín Oficial de la Provincia para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:		PRECIO
		Pesetas
Suscripción anual	.....	13.500
Suscripción anual por meses	.....	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	.....	5.000
Ejemplar ordinario	.....	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	.....	205
Importe por línea impresa o fracción	.....	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	.....	
Anuncios por reproducción fotográfica:		
Una página	.....	35.900
Media página	.....	19.300

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)